



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado número: 11001-03-15-000-2023-00012-00.
Accionante: E.S.E. Hospital Universitario de Santander.
Accionados: Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado.
Referencia: Acción de tutela.

AUTO ADMISORIO

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander, actuando por medio de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica¹, presentó acción de tutela² en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad jurídica y a la igualdad. Tales garantías las consideró vulneradas por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ocasión de la sentencia que dictó el 19 de octubre de 2022³, en el proceso de reparación directa con número de radicado 20001233100020110003300/01 (50085).

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud instaurada, en ejercicio de la acción de tutela, por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

SEGUNDO. SOLICITAR a la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado y al Tribunal Administrativo del César, para que, quien tenga el expediente con número de radicado radicado 20001233100020110003300/01 (50085), informe a este Despacho los nombres y direcciones de las personas que integran la parte demandante, la parte demandada y terceros dentro del proceso de la referencia.

TERCERO. ORDENAR que, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, se notifique el presente proveído a las partes de la forma más expedita posible.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez se haya efectivamente notificado a los sujetos procesales.

CUARTO. VINCULAR como terceros con interés en el presente trámite a Martha Isabel Ramírez, Jorge Iván Ortega Fontalvo, Mónica Patricia Hernández Ramírez, Luis Guillermo Hernández Ramírez, Ruby Esther Bornacelly de Hernández, María Consuelo Peña Ramírez, y José Antonio Ramírez, y al Tribunal Administrativo del César, a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, y a quienes hubieran participado en el proceso ordinario con número de radicado

¹ Archivo electrónico identificado con certificado 35BD7B74568E6B1B 3837831CFF4F982D 9E2B67E5BDA2D58F 47F19354D042E3FA, ubicado en el índice 2 del expediente digital.

² Archivo electrónico identificado con certificado 1757B78AB664A76B 65D851100C8489F8 994C028E1654AAF0 EBBE4E196675DC61, ubicado en el índice 2 del expediente digital.

³ Archivo electrónico identificado con certificado 46CE859D219E970D 30E469AF84378E31 43985DAA14E54875 79B42C0ED4FC89AB, ubicado en el índice 2 del expediente digital.



20001233100020110003300/01 (50085), de acuerdo con el informe que se reciba en virtud de la orden contenida en el numeral segundo de esta providencia.

QUINTO. OFICIAR a la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado y al Tribunal Administrativo del César para que, quien tenga el expediente con número de radicado 20001233100020110003300/01 (50085), allegue al despacho su copia en calidad de préstamo por cualquier medio, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEXTO. COMUNICAR a la parte accionada y a los terceros con interés vinculados al presente trámite, que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

SÉPTIMO.TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

OCTAVO. SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

Notifíquese y Cúmplase,

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado